



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00499149- -UNC-ME#SAE

VISTO

La Resolución SAE N° RESOL-2022-220-UNC-SAE#REC;

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Transporte y Turismo informa en el orden 14 del expediente de referencia, que en el servicio realizado el 30 de junio del corriente con destino a Santa Rosa de Calamuchita, se debió reemplazar la unidad Mercedes Benz DTL619 debido a una falla en el sistema de frenado que surgió en el momento;

Que en virtud de lo antes expresado se dispuso afectar las unidades Mercedes Benz Sprinter LCY483, Volkswagen AD336PX y AD336PY; y se recalculó el presupuesto;

Que es necesario modificar la Resolución SAE N° RESOL-2022-220-UNC-SAE#REC;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR la RESOL-2022-220-UNC-SAE#REC, donde dice:” AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por las Unidades Mercedes Benz DTL619 y Renault Kangoo FRT384, a cargo de los Señores Ariel Alejandro ALVAREZ Leg. 55.325 DNI 31.220.303 y José Oscar CARRANZA Leg. 25.050 DNI 12.671.651.” debe decir: AUTORIZAR la realización del Servicio que se trata en la forma propuesta, el cual será efectuado por las Unidades Mercedes Benz

Sprinter LCY483, Volkswagen AD336PX y AD336PY, a cargo de los Señores Lucas Nahuel DIANI Leg. 55.276 DNI 40.401.117 para el 1º Servicio de 7.00 h a 14.00 h; Aldo Ramón SOSA Leg. 49.085 DNI 13.819.229 y Marcelo SANCHEZ ROSAS Leg. 51.935 DNI 30.328.046 para el 2º Servicio de 8.30 h a 14.00 h; Marcelo Alejandro DIANI Leg. 28.006 DNI 18.429.278 para el 3º Servicio de las 21.00 h del 30 de junio de 2022 a las 6.00 h del 1 de julio de 2022.”.

ARTÍCULO 2º: MODIFICAR el Artículo 2º de la RESOL-2022-220-UNC-SAE#REC, donde dice: “El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Cuarenta y Un Mil Quinientos Cuatro C/71/100 (\$ 41.504,71) de acuerdo a lo establecido por la RR-2021-1010-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo de los solicitantes del servicio.” debe decir: “El costo del referido servicio asciende a la suma de Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Uno C/79/100 (\$ 61.701,79) de acuerdo a lo establecido por la RR-2021-1010-E-UNC-REC. El importe que deba abonarse en concepto de peaje queda a cargo exclusivo de los solicitantes del servicio.”.

ARTÍCULO 3º: Modificar el Artículo 3º de la RESOL-2022-220-UNC-SAE#REC, donde dice: Disponer que por Tesorería de la Dirección de Administración se liquide a los Señores: Ariel Alejandro ALVAREZ Leg. 55.325 DNI 31.220.303, el importe de Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete C/49/100 (\$ 3.567,49) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Siete Mil Ciento Treinta y Cuatro C/99/100 (\$ 7.134,99) por día; José Oscar CARRANZA Leg. 25.050 DNI 12.671.651, el importe de Pesos Cinco Mil Ciento Treinta y Siete C/22/100 (\$ 5.137,22) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Diez Mil Doscientos Setenta y Cuatro C/44/100 (\$ 10.274,44) por día, todo conforme a las disposiciones y normativas vigentes. “debe decir: “Disponer que por Tesorería de la Dirección de Administración se liquide a los Señores: Lucas Nahuel DIANI Leg. 55.276 DNI 40.401.117, el importe de Pesos Tres Mil Quinientos Sesenta y Siete C/49/100 (\$ 3.567,49) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Siete Mil Ciento Treinta y Cuatro C/99/100 (\$ 7.134,99) por día; Aldo Ramón SOSA Leg. 49.085 DNI 13.819.229, el importe de Pesos Cinco Mil Ciento Treinta y Siete C/22/100 (\$ 5.137,22) correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Diez Mil Doscientos Setenta y Cuatro C/44/100 (\$ 10.274,44) por día; Marcelo SANCHEZ ROSAS Leg. 51.935 DNI 30.328.046, el importe Pesos Cuatro Mil Doscientos Ochenta C/95/100 (\$ 4.280,95), correspondiente a medio (1/2) día de viático, a razón de Pesos Ocho Mil Quinientos Sesenta y Uno C/90/100 (\$ 8.561,90) por día; Marcelo Alejandro DIANI Leg. 28.006 DNI 18.429.278, el importe de Pesos Once Mil Ciento Dieciséis C/13/100 (\$ 11.116,13), correspondiente a un (1) día de viático, a razón de Pesos Once Mil Ciento Dieciséis C/13/100 (\$ 11.116,13) por día, a razón de Pesos Once Mil Ciento Dieciséis C/13/100 (\$ 11.116,13) por día, todo conforme a las disposiciones y normativas vigentes.”.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese. Comuníquese al Secretario General de la AGTUNC Gremial San Martín – UNC. Comuníquese y pase a la Dirección de Administración y a la Dirección de Transporte y Turismo. Cumplido, archívese.

eb